

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/133
Origen de la denuncia:
Denuncia presentada por un empleado público sobre la lengua utilizada en las comunicaciones enviadas al consulado de un país extranjero.
Naturaleza de la actuación:
Estudio y archivo
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
27 de septiembre de 2022
Resultados de la actuación:
<p>Respecto a la obligatoriedad del uso de la lengua valenciana en las relaciones con el consulado de un país extranjero, pretendida por el denunciante, hay que acudir a criterios interpretativos para dar una respuesta a esta cuestión.</p> <p>La Inspección General de Servicios no pretende determinar el criterio que se debe aplicar sobre el idioma empleado en las relaciones con un consulado, sino valorar si los hechos denunciados representan un incumplimiento de la legalidad vigente, palmario y manifiesto. Y la respuesta es negativa, dado que existen argumentos interpretativos sobre una posible aplicación del artículo 25 del Decreto 61/2017, por el que se regulan los usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales en la Administración de la Generalitat en el caso particular que se presenta, tanto desde el punto de vista de la capacidad normativa para imponer obligaciones en relaciones internacionales como de la voluntad de incluir estos supuestos por parte del Consell, dado que su peculiaridad recomendaría una mención expresa en el Decreto que evitara cualquier debate y que aportara seguridad jurídica. El órgano por excelencia competente para prestar asesoramiento en derecho es la Abogacía de la Generalitat, de conformidad con la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.</p> <p>Tras el análisis realizado se ha concluido que la actitud del responsable del departamento de la Generalitat afectado ha ido siempre encaminada a cumplir la normativa y satisfacer los intereses generales, vinculados al mantenimiento de las buenas relaciones con el consulado.</p>